Andacollo, 19 de mayo de 2022

- ORDENANZA Nº 2950/22 -

VISTO:

El expediente Nº 352/08 a nombre de la señora Mariela Andrea Arias, generado en la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La ordenanza Nº 1333/08;

La nota con fecha 10 de marzo de 2010,

La ordenanza Nº 1633/11,

La nota con fecha 01 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la señora Mariela Andrea Arias y el señor José Miguel San Martín, se les adjudico un inmueble identificado como lote 5 de la manzana 58 con una superficie de 459.00 m2 mediante ordenanza Nº 1333/08;

Que, los beneficiarios han sido incorporados en el plan Viviendas Rurales; gestionado desde este Municipio;

Que, mediante nota con fecha 10 de marzo de 2010 los beneficiarios renuncian al lote antes mencionado para acceder mediante la Ordenanza nº 1633/11, al lote 2 de un proyecto de lotes en el paraje Huaraco donde se emplazara una vivienda;

Que, mediante nota con fecha 01 de abril de 2022, el señor San Martin, José Miguel, presenta Declaración Jurada nº 818/2022, donde sede los derechos de la Ordenanza Nº 1633/11, a la señora Arias, Mariela Andrea;

Que, a foja 56 y 57 obran libres de deuda Municipal de los mencionados precedentemente;

Que, este Concejo considera pertinente dar curso a lo solicitado por lo que se procede aceptar la renuncia del antes mencionado;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierras fiscal municipal según Ordenanza N° 2781/20 y conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101 y 129, incisa a) y concordantes a la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

<u>ARTICULO 1º:</u> ACEPTAR la renuncia formulada por el señor SAN MARTIN, JOSE MIGUEL, D.N.I. Nº 25.517.772, respecto de los derechos de la adjudicación mediante la Ordenanza Nº 1633/11, sobre el lote ubicado en la Zona VII, Paraje Huaraco, con una superficie de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1325,00 m2).

ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE el artículo Nº 2 de la Ordenanza Nº 1633/11, el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO Nº 2: adjudicar en venta a la señora ARIAS, MARIELA ANDREA D.N.I. Nº 29.245.369, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, ubicado en la Zona VII, paraje Huaraco, con una superficie de un mil trescientos veinticinco metros cuadrados (1325,00 m2), en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal Nº 2781/20.

ARTICULO 3º: RECONOZCASE, las sumas abonadas como pago parcial del lote adjudicado, debiendo la adjudicataria continuar con el plan de pago pactado.

ARTÍCULO 4°: APLIQUESE las siguientes sanciones: a la Sra. Arias Mariela lo que estipula la ordenanza impositiva vigente en su artículo 73, inciso b) y al Sr. San Martín José lo establecido en la Ordenanza N° 2781/20 en su artículo 26 inciso f).

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Arias, Mariela Andrea, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDI NARIA, A-LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1148.

Sandoral Maria. S. Concept of Con

Merino Norma E.
Presidenso
Henorable Concejo Ugiberante Andaccijo